



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1179/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de lanara Cristina Corral, contra la empresa Carlos del Castillo Villalba y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA

En la Ciudad de Toledo a 1 de febrero de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, Doña Pilar Elena Sevilleja Luengo, los precedentes autos número 1179/2019, seguidos a instancia de lanara Cristina Corral, defendida por el Letrado don Ignacio Sánchez Ibáñez, contra Carlos del Castillo Villalba y el Fogasa sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de octubre de 2019 se presentó en el Decanato, la demanda suscrita por la parte actora, que fue turnada a este Juzgado en la que se suplicaba se dictara sentencia, en la que se acogieran sus pretensiones.

SEGUNDO.- Admitida la demanda fue señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, tuvo lugar el día 21 de enero de 2021, compareciendo la parte demandante, no así la demandada pese a su citación en forma. No compareció el Fogasa. La parte actora se ratificó en su demanda y recibido el pleito a prueba, por la parte se propuso y fue admitida la que se estimó pertinente, habiendo producido la relación fáctica que se desarrollará más adelante. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vistas y solicitaron de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones interesando la imposición de costas a la parte demandada.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La demandante ha prestado servicios para la mercantil demandada desde el 8 de marzo de 2019, categoría de camarera y salario de 1.329,16 euros/mes con inclusión de prorrata de pagas extras.

SEGUNDO.- La relación laboral se extinguió con fecha 11 de mayo de 2019. A tal fecha la empresa había dejado de abonar a la trabajadora parte del salario de marzo y los salarios de abril y mayo (11 días) así como vacaciones dejadas de disfrutar en cuantía total de 1.957,24 euros, conforme al desglose del hecho cuarto de la demanda.

TERCERO.- Intentado acto de conciliación ante el SMAC en fecha 2 de agosto de 2019, en virtud de papeleta presentada el 12 de julio de 2019, el mismo concluyó sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97, 2 de la norma procesal antedicha, la relación fáctica, contenida en los hechos probados, se ha deducido de la documental aportada por la parte actora con su demanda y del interrogatorio de la parte demandada practicado conforme a lo dispuesto en art. 91.2 LJS.

SEGUNDO.- Acreditada la relación laboral entre las partes durante el período de tiempo objeto de reclamación salarial, y categoría de la demandante en virtud de la documental aportada, respecto de la cuantía adeudada resulta de la misma documental, sin que el demandado haya comparecido al acto de la vista para acreditar el pago de la cuantía objeto de reclamación (ex art. 217 LEC) en concepto de salario de marzo, abril y mayo y vacaciones dejadas de disfrutar y en cuantía de 1.957,24 euros, cuantía que devengará el interés del art. 29.3 ET.

TERCERO.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Jurisdicción Social, contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

VISTOS, los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

**FALLO**

Estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Iana Cristina Corral, frente a la empresa Carlos del Castillo Villalba, con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de la cuantía de 1.957,24 euros por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra ella NO cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos del Castillo Villalba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 4 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-1220